## CONTRATO DE SUMINISTRO

| | | |
|---|---|---|
| **Número de Contrato** | **005-014-2023** | **Fecha de contrato: 06 DE MARZO DE 2023** |
| **Entidad contratante** | **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. | |
| **NIT** | **806.005.775-6** | |
| **Contratista** | **JAVIER OSVALDO RAMÌREZ MARTÌNEZ, Propietario del Establecimiento de Comercio DEPÒSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1** | |
| **NIT** | **15.030.711-1** | |
| **Objeto contractual** | **SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, LOTE 1 BOLIVAR – LOTE 2 SUCRE** | |
| **Valor** | **$446.000.000,00** | |
| **Valor Adición** | **$0,00** | |
| **Valor total del Contrato** | **$446.000.000,00 LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS (SUCRE)** | |
| **Plazo de ejecución** | **31 DE JULIO DE 2023** | |

Entre los suscritos: el Señor Capitán de Navío (R) **ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.93.126.622 expedida en la ciudad de Espinal (Tolima), en su calidad de **DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JAVIER OSVALDO RAMÌREZ MARTÌNEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.030.711 de Lorica, obrando como Propietario del Establecimiento de Comercio **DEPÒSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1**, legalmente constituido e identificado con NIT. **15.030.711-1** de conformidad con el certificado de matrícula mercantil, fechado 20 de enero de 2023, de la Cámara de Comercio de Montería, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

**1.** Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
**2.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2523** de fecha 12 de enero de 2023 para la vigencia fiscal 2023 el cual respalda el presente contrato.
**3.** Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**4.** Que el **Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe**, mediante memorando No. 20231404400010763-ALRCA-OL-AYS-14044 de fecha 23 de enero de 2023, solicitó la iniciación del proceso de Contratación **No. SA SI 005-007-2023**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, LOTE 1 BOLIVAR – LOTE 2 SUCRE.**

**5.** Que el día 25 de enero de 2023, se publicó en el SECOP II el proceso **No. SA SI-005-007-2023**, mediante resolución N°.**006** de fecha 02 de febrero de 2023, se dio apertura al mismo.

**6.** Que el día 10 de febrero de 2023, presento oferta los oferentes COMERCIALIZADORA CACHIRA, COMERCIALIZADORA EDUARDO IBAÑEZ, JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, COMERCIALIZADORA LA ELITE SAS y DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS.

**7.** Que mediante resolución de adjudicación No.019, de fecha 03 de marzo de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **No.SA SI 005-007-2023**.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes a suministrar deberán entregarse en los siguientes lugares así:

**LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS (SUCRE)**

| Ítem | Unidad o Batallón | Dirección | CIUDAD/DEPARTAMENTO/PAIS |
|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de Comando y Apoyo de IM N°.01 | Carretera troncal km.6 vía Sincelejo - Corozal - Sucre | Corozal-sucre-Colombia |
| 2 | Batallón de Comando y Apoyo de IM N°.06 | Base de Entrenamiento Coveñas Carretera Troncal Vía Santa Cruz de Lorica Cl. 101 No. 26 A - 74 | Coveñas - Sucre - Colombia |
| 3 | Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17 | Magangué Transversal 41 No. 27-25 Vía Yatí – Santa Fe | Yatí – Bolívar - Colombia |

**9.** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLAUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:**

**OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual el "**SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, LOTE 1 BOLIVAR – LOTE 2 SUCRE**".

**PLAZO DE EJECUCION: <u>El Contrato No.005-014-2023 inicia su ejecución cuando venza el plazo ejecución del contrato No.005-008-2023, lo anterior teniendo en cuenta que este último contrato se encuentra ejecutándose.</u>**

El objeto contractual se ejecutará hasta el **31 DE JULIO DE 2023, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DESTINADOS PARA ESTE CONTRATO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía, Acta de Inicio y Paz y Salvo de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales de estar obligado a este último concepto), prorrogable si las partes lo acuerdan.

**LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será en los siguientes lugares, así:

**LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS (SUCRE)**

| Ítem | Unidad o Batallón | Dirección | CIUDAD/DEPARTAMENTO/PAIS |
|---|---|---|---|
| 1 | Batallón de Comando y Apoyo de IM N°.01 | Carretera troncal km.6 vía Sincelejo - Corozal - Sucre | Corozal-sucre-Colombia |
| 2 | Batallón de Comando y Apoyo de IM N°.06 | Base de Entrenamiento Coveñas Carretera Troncal Vía Santa Cruz de Lorica Cl. 101 No. 26 A - 74 | Coveñas - Sucre - Colombia |
| 3 | Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17 | Magangué Transversal 41 No. 27-25 Vía Yatí – Santa Fe | Yatí – Bolívar - Colombia |

**CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($446.000.000,00) EXCLUIDO IVA** y demás erogaciones en caso de que aplique, el cual se regirá por la siguiente lista de precios:

**LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS (SUCRE)**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | 4% NOTA 04 DEL CAPITULO 5 PLIEGO DE CONDICIONES |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AGUACATE | KILO | 1 | 4.800 |
| 2 | AHUYAMA | KILO | 1 | 2.064 |
| 3 | AJO | KILO | 1 | 7.680 |
| 4 | APIO | KILO | 1 | 2.592 |
| 5 | BANANO | KILO | 1 | 3.264 |
| 6 | CEBOLLA BLANCA | KILO | 1 | 4.896 |
| 7 | CEBOLLA LARGA | KILO | 1 | 4.800 |
| 8 | CEBOLLA ROJA | KILO | 1 | 4.272 |
| 9 | CILANTRO | KILO | 1 | 4.896 |
| 10 | GUAYABA DULCE | KILO | 1 | 3.408 |
| 11 | HABICHUELA | KILO | 1 | 4.512 |
| 12 | LECHUGA BATAVIA | KILO | 1 | 3.840 |
| 13 | LIMON COMUN | KILO | 1 | 4.973 |
| 14 | LIMON TAHITI | KILO | 1 | 6.240 |
| 15 | LULO | KILO | 1 | 6.720 |
| 16 | MANDARINA | UND | 1 | 595 |
| 17 | MANZANA ROJA | UND | 1 | 1.632 |
| 18 | MANZANA VERDE | UND | 1 | 1.632 |
| 19 | MARACUYA | KILO | 1 | 5.520 |
| 20 | MAZORCA | KILO | 1 | 4.128 |
| 21 | MELON | KILO | 1 | 3.744 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 22 | MORA | KILO | 1 | 6.288 |
| 23 | NARANJA | KILO | 1 | 2.832 |
| 24 | ÑAME | KILO | 1 | 3.792 |
| 25 | PAPA LAVADA | KILO | 1 | 4.128 |
| 26 | PAPA AMARILLA | KILO | 1 | 2.880 |
| 27 | PAPAYA | KILO | 1 | 2.880 |
| 28 | PATILLA | KILO | 1 | 2.400 |
| 29 | PEPINO COHOMBRO | KILO | 1 | 2.784 |
| 30 | PERA | **UND** | 1 | 1.680 |
| 31 | PIMENTON ROJO | KILO | 1 | 4.896 |
| 32 | PIMENTON VERDE | KILO | 1 | 4.896 |
| 33 | PIÑA | KILO | 1 | 2.976 |
| 34 | PLATANO AMARILLO | KILO | 1 | 3.264 |
| 35 | PLATANO VERDE | KILO | 1 | 3.264 |
| 36 | REMOLACHA | KILO | 1 | 2.880 |
| 37 | REPOLLO BLANCO | KILO | 1 | 2.304 |
| 38 | REPOLLO MORADO | KILO | 1 | 2.304 |
| 39 | TOMATE CHONTO | KILO | 1 | 5.280 |
| 40 | TOMATE DE ARBOL | KILO | 1 | 3.792 |
| 41 | TOMATE MILANO | KILO | 1 | 4.320 |
| 42 | YUCA | KILO | 1 | 2.400 |
| 43 | ZANAHORIA | KILO | 1 | 2.976 |

**PARÁGRAFO 1:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**CLAUSULA CUARTA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2523** del 12 de enero de 2023 expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares por valor de **$446.000.000,00** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 los cuales respaldan el valor del apalancamiento para el presente contrato discriminado así:

**LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS (SUCRE)**

| DEPENDENCIA | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR A AFECTARSE |
|---|---|---|
| VIVCAD VIVERES CADS | A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA | **$446.000.000,00** |

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el contrato mediante Pagos parciales dentro de los **treinta (30) DÍAS**, de acuerdo a las

entregas que se certificarán mediante las actas de recibido a satisfacción por parte de los supervisores de la ALFM, en donde conste las cantidades entregadas, condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se entrega y el valor de los bienes recibidos, junto con los trámites administrativos a que haya lugar, como lo son:

1. Migo de ingreso SAP.
2. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados, al igual que con las obligaciones laborales.
4. Trámite de pago firmado por el supervisor del contrato.
5. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
6. Facturación electrónica debidamente registrada mediante correo electrónico a siifnacion.facturalectronica@minhacienda.gov.co y conforme al proceso establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 2021 de SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION.
7. La Factura debidamente cargada en la plataforma SECOPII

**Nota 1:** Para los pagos, el contratista debe presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

**a.** Estar denominada expresamente como factura de venta.
**b.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
**c.** Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios.
**d.** Numero consecutivo de factura de venta.
**e.** Fecha de expedición de la factura.
**f.** Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
**g.** Valor total de la operación.
**h.** Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
**i.** Número de Resolución DIAN, Fecha y Rango de facturación.
**j.** Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Para las empresas obligadas a expedir facturas electrónicas de ventas, estas deben incluir adicionalmente de los puntos señalados en el artículo 617 del estatuto tributario la siguiente información así:

- Resolución de Facturación electrónica
- Código CUFE (Resolución 000030 de 2019)

**Nota 2:** RETENCIONES, DEDUCCIONES Y/O DESCUENTOS: la agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Caribe, efectuará, sobre cada factura las retenciones en la Fuente,

retención de IVA, retención de ICA, Estampilla Pro-universidad Hospitales y demás descuentos que por ley este autorizado la entidad a realizar de acuerdo régimen tributario del contratista y/o lugar donde se preste el servicio.

**Nota 3:** Que el contratista realice el cargue de la factura verificada previamente por el supervisor, en la plataforma SECOP II, con el objetivo de verificar que sea la misma que se constituye en una cuenta por pagar.

**Nota 4:** La facturación tramitada ante los supervisores debe ser reagrupada de acuerdo a las características del producto teniendo en cuenta el Catalogo de Clasificación Presupuestal del producto.

**Nota 5:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

**Nota 6:** Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximadamente al entero ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

**Nota 7:** Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Elaborar la Factura electrónica mediante su operador Tecnológico autorizado.

2. Diligencia en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

**#$15-20-00-004; Contrato; PedroPerez@cremil.gov.co#$**

Ejemplo:

**#$15-20-00-004;005-020-2021;dalyester.monterroza@agencialogistica.gov.co#$**

4. Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRIENTE, en el campo "correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente. **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico- Documentos ZIP (PDF, XML).

6. En el evento que la factura haya sido rechazada porque en las notas u observaciones no se hicieron los registros correctamente, pero la factura está bien, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:

**Identificación de la entidad; Contrato; correo@entida.gov.co**

**15-20-00-004; 005-022-2021; daylester.meza@agencialogistica.gov.co**

**NOTA 1:** La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

**NOTA 2:** Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximadamente al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

## CLÁUSULA SEPTIMA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

**7.1.** Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

**7.2.** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

**7.3.** Calidad del bien: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

### 7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

### 7.4.1. RIESGOS TECNICOS

**MATRIZ DE RIESGOS**

**Tabla 1 Matriz de riesgos**

| | NUMÉRICA | HISTÓRICA | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 EN 10.000-100.000 | PUEDE OCURRIR PERO SOLO EN CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES | RARO | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | 1 EN 1.000-10.000 | PODRÍA OCURRIR PERO DUDOSO | IMPROBABLE | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | 1 EN 100-1000 | PODRÍA OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO | POSIBLE | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | 1 EN 10-100 | PROBABLEMENTE OCURRIRÁ | PROBABLE | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | 1 EN 1-10 | SE ESPERA QUE OCURRA EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS | CASI CIERTO | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla expuesta.

## PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

| N° | FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Riesgo>7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6<=Riesgo<=7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo=5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidades de la administración |
| Riesgo<5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

| N° | 1 | 2 |
|---|---|---|
| Clase | General | General |
| Fuente | Externo | Externo |
| Etapa | Selección | Selección |
| Tipo | Económico/ Social o político/ Operacional/ | Económico/ Social o político/ Operacional/ |
| Descripcion | No pluralidad de oferentes | La NO firma del contrato por parte del adjudicatario |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | Declaratoria de Desierto del proceso | El no perfeccionamiento del contrato |
| Probabilidad | 2 | 1 |
| Impacto | 5 | 5 |
| Valoración | 7 | 6 |
| Categoria | Alto | Alto |
| ¿A quién se le asigna? | Entidad Estatal | Contratista |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Estipular clausulas claras y objetivas en los pliegos e invitación públicas// los términos para presentación de ofertas sean más amplios | Declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 1 | 1 |
| Impacto | 5 | 5 |
| Valoración | 6 | 6 |
| Categoria | Alto | Alto |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | No aplica | Si |
| Responsable por implementar el tratamiento | Entidad Estatal | Entidad Estatal |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Estructuración del proceso de contratación | Vencido el termino para la suscripción del contrato |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Finalización de etapa para presentar ofertas | Una vez se hagan efectivas las sanciones para cubrir los perjuicios |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Revisión por parte del coordinador de contratos cuando se expide la invitación pública y/o pliego de condiciones. | Informe del grupo de contratos |
| Periodicidad ¿Cuándo? | Antes de la publicación de la invitación publica/proyecto pliego de condiciones/ pliego de condiciones definitivo | Mensual |

| 6 | 5 | 4 | 3 |
|---|---|---|---|
| General | General | General | General |
| Externo | Externo | Externo | Externo |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Contratación |
| Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ | Operacional | Operacional | Operacional |
| Cambios regulatorios, reglamentarios o de procedimiento previsibles relacionados con el sector económico del objeto contractual | Incumplimiento contractual total de alguna de las obligaciones contractuales. | Incumplimiento parcial de una de las obligaciones contractuales | La no constitución de garantía de cumplimiento |
| Incremento en los costos del producto relacionados con el objeto del contrato | Incumplimiento contractual | Presunto incumplimiento contractual | No legalización del contrato |
| 2 | 3 | 3 | 1 |
| 3 | 5 | 2 | 2 |
| 5 | 8 | 5 | 3 |
| Medio | Extremo | Medio | Bajo |
| Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| El contratista deberá reformular su AIU sacrificando parte de su utilidad garantizando la ejecución del contrato | Elaboración de informe proceso administrativo formato con código CT-FO-09 para inicio de proceso administrativo sancionatorio | Requerimiento inicial por parte del supervisor al contratista citando a reunión para analizar los hechos que dieron lugar al posible incumplimiento y establecer compromisos | Cambiar de entidad aseguradora o bancaria |
| 2 | 2 | 2 | 1 |
| 2 | 2 | 2 | 1 |
| 4 | 4 | 4 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| NO | Si | Si | Si |
| Contratista | Entidad Estatal | Supervisor | contratista |
| Una vez se expida regulación, decreto y procedimiento que verse sobre el objeto del contrato. | Una vez el supervisor se percate del incumplimiento o reiteración | Una vez el supervisor se percate del incumplimiento | desde su adjudicación o emitida la aceptación de oferta |
| Una vez cesen los efectos de las medidas implementadas en esas regulaciones. | Una vez se impongan las sanciones pecuniarias al contratista y se haga efectiva la póliza de cumplimiento | Una vez el contratista subsana los hechos que dieron lugar al posible incumplimiento y cumple con los compromisos pactados en la reunión. | Hasta que se apruebe la garantía por parte de la entidad. |
| Verificación por parte del supervisor de que el contratista siga suministrando los productos. | Informe del grupo de contratos | Seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados en la reunión | Por correo electrónicos dirigidos al contratista solicitando la constitución de la póliza |
| En cada requerimiento | mensual | semanal | Diario |

| 10 | 9 | 8 | 7 |
|---|---|---|---|
| General | General | General | Específico |
| Externo | Externo | Externo | Externo |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ | Económico/ Social o político | Operacional/Ambiental | Operacional |
| Cambio en la legislación tributaria | Alteración del orden público por manifestaciones, revueltas, paros armados y cívicos en zonas ya recurrentes. | Cambios estacionales de clima por temporada afectando los ciclos de cosecha y producción | Mala calidad de los productos evidenciándose en el mal olor y color de los mismos. |
| Nuevos tributos no contemplados en el contrato | Desabastecimientos y dificultades para la circulación de los productos. | Escases de productos y aumento en la producción y cosecha de los productos. | intoxicación en el personal abastecido |
| 3 | 3 | 4 | 3 |
| 4 | 4 | 3 | 2 |
| 7 | 7 | 7 | 5 |
| Alto | Alto | Alto | Medio |
| Contratista – Entidad Estatal | Contratista | Contratista | Contratista – entidad estatal |
| Verificación de proyectos de ley que buscan hacer reformas tributarias a fin de tenerlos en cuenta en la estructuración de ofertas y estudios de mercado | Utilizar vías alternas para la distribución/manejar un stock considerable de los productos/mantener una reserva estratégica | El contratista al momento de estructurar su oferta económica debe de contemplar en su estructura de precios un rubro para imprevistos | Exámenes de laboratorio tomando muestras aleatorias |
| 2 | 2 | 2 | 2 |
| 2 | 2 | 2 | 2 |
| 4 | 4 | 4 | 4 |
| Baja | Baja | Baja | Baja |
| Si | Si | Si | NO |
| Contratista – Entidad Estatal | Contratista | Entidad estatal | Entidad estatal |
| Desde la etapa de planeación del proceso de selección | Desde el inicio de ejecución del contrato | Desde la estructuración de su oferta económica | Desde que se firma e inicia la ejecución del contrato |
| hasta que termine la ejecución del contrato | Hasta que cesen las alteraciones del orden publico | Hasta la terminación del contrato | Hasta que termina la ejecución del contrato |
| Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista. | Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del contratista. | Evaluación a los precios ofertados por el contratista para identificar que no sean artificialmente bajos | Mediante informes de supervisión teniendo en cuenta lo desarrollado en el contrato de exámenes microbiológicos. |
| mensualmente | mensualmente | Al momento de la evaluación económica de la oferta. | Mensual |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**: Dentro de los dos (**2**) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe

constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"-garantías del contrato electrónico

**8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($133.800.000,00),** equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis **(6)** meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No.1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
*"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
*3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;*
*3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y*
*3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"*

**8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN**: Por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($133.800.000,00),** equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis **(6)** meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal.

**8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.300.000,00)**, equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres **(3)** años más.

**PARÁGRAFO 1:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el

caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1 DEL CONTRATISTA.**

10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.8 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.1.9 **Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas y las Garantías solicitas por la Entidad dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato en el SECOP II.**

Adicional a estas obligaciones, el contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO No. 2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA SI 005-007-2023**, así:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- ✓ Los vehículos empleados para las entregas de los productos del presente proceso de contratación deben garantizar que se mantenga en todo momento del recorrido del alimento la cadena de frio.
- ✓ Los productos frescos entregados deben tener buen aspecto, olor, sabor y color.
- ✓ Los productos no deben ser entregados expuestos o sin protección que lo aísle de cualquier tipo de contaminante.
- ✓ La temperatura de entrega de los productos altamente perecederos debe estar dentro de lo reglamentado por la resolución 2674 del 2013 la cual establece las temperaturas de conservación así:
    - Refrigerados: 4 °C a -2 °C.

- ✓ El Proveedor debe tener en cuenta que, durante las entregas a la unidad relacionada para el suministro de productos, podrán rechazar previo sustento documental del evento y solicitar la sustitución en forma inmediata de productos (La reposición del producto deberá efectuarse máximo un (1) día calendario, siguientes a la devolución).
- ✓ EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que, si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la Entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- ✓ El contratista deberá registrar la Factura electrónica mediante correo electrónico a siifnacion.facturalectronica@minhacienda.gov.co, conforme al proceso establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 2021 de SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION.
- ✓ EL PROVEEDOR se compromete al envío de parafiscales y actas de recibo a satisfacción original firmada deben ser entregadas en la Agencia Logística Regional Caribe dentro de las siguientes 48 horas como máximo después de la entrega.
- ✓ EL PROVEEDOR se compromete a entregar constancia o documento que soporte la entrega física a las unidades militares o lugares de entrega de los víveres que hacen parte del objeto del contrato, donde se detalles el producto, la cantidad entregada, nombre e identificación de quien recibe, fecha de entrega y observaciones si las hubiere, cuando el supervisor así lo requiera.
- ✓ Se requiere que el contratista aplique de carácter obligatorio lo establecido en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM - FFMM, así como las leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan, así mismo, el contratista debe garantizar que se apliquen todas las normas y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud para la prevención de contagio y propagación de COVID19 de acuerdo a resolución 385 del 12 de marzo del 2020, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que actualmente vive el país, el contratista debe proveer a su personal de la indumentaria adecuada y elementos de protección que sean necesarios para garantizar la inocuidad de los alimentos en toda la cadena de producción, empaque, transporte y entrega de la mercancía, con el fin de evitar el posible contagio por COVID19, de igual forma garantizar que el personal que interviene en la ejecución del presente proceso de contratación, cumpla con todos los protocolos de seguridad sanitaria implementados en las Unidades Militares atendidas por la Regional Caribe.
- ✓ Las descritas en los literales C, D, I, J, K, L, M, N, O, P, S y U del numeral 4.2 del MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES **(el cual se adjunta).**

**OBLIGACIONES ESPECIALES PARA CONTRATISTAS SEGÚN SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.**

a) El contratista deberá procurar el cuidado integra de su salud.
b) Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para los cual asumirá totalmente su costo y programa capacitaciones sobre su uso.
c) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Agencia logística de las Fuerzas Militares, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones legales nacionales del Sistema de Gestión de La Seguridad Y Salud en el Trabajo SG-SST de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
e) Informar oportunamente al interventor, Supervisor de los contratos o al área de Seguridad Y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, toda novedad en materia de SST derivada del contrato.

f) Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los procedimientos protocolarios y de seguridad contenidas en el presente manual y en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el trabajo.
g) Seguir las recomendaciones que haga la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al realizar inspecciones de control y auditorias.

h) Realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del Manual gestión de seguridad y salud y ambiental en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM.

## OBLIGACIONES GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Tener Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, el cual podrá ser solicitado y auditado en cualquier momento por parte de la Agencia logística de fuerzas militares.

b) Informar a sus trabajadores los riesgos a los cuales están expuestos al desarrollar sus tareas.

c) Mantener un cronograma de trabajo en Seguridad y Salud en el trabajo acorde a los riesgos y a la legislación vigente.

d) Comprobar documentalmente la asistencia de los trabajadores a cargo de la empresa contratista y/o subcontratistas a las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos en temas de SST.

e) Mantener los documentos que garanticen los pagos a sus trabajadores de la seguridad social: EPS, ARL y AFP y facilitarlos en el momento que se requieran por parte de la Agencia logística de fuerzas militares.

f) Portar el carné que lo acredite como Visitante Autorizado por parte de la Entidad.

g) Informar y registrar todos los elementos y equipos de trabajo que ingrese a la Agencia Logística de Fuerzas Militares.

h) Respetar todas las normas establecidas por la Agencia Logística de Fuerzas Militares en lo relacionado con autorizaciones de ingreso, control de entradas y salidas y las que la entidad exija.

i) Conocer y aplicar las normas y procedimientos de trabajo seguro establecidos en el presente manual.

j) Conocer los procedimientos en casos de emergencia existentes en el lugar de trabajo y obedecer cualquier orden de evacuación que se dé en el área de trabajo.

k) Reportar al supervisor y/o al interventor del contrato, cualquier peligro detectado durante su labor o cualquier novedad que se presente con su personal.

l) Usar ropa adecuada y los elementos de protección personal requeridos y específicos para las actividades a desarrollar en las instalaciones de la Agencia, mientras realice las actividades para las que fue contratado. Estos elementos de protección deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

m) La maquinaria, los equipos y herramientas a ser utilizados para la ejecución del Objeto del contrato por parte del Contratista, deberán tener un programa de mantenimiento e inspección que asegure permanentemente las buenas condiciones de los mismos.

n) En caso de ocurrencia de un accidente laboral de uno de sus trabajadores, será responsabilidad del Contratista reportarlo a su Administradora de Riesgos laborales (ARL) y seguir el procedimiento de su investigación correspondiente como lo establece la Ley. Así mismo, deberá informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de Fuerzas Militares sobre la eventualidad, para adelantar el procedimiento interno de su investigación y las medidas de intervención requeridas. A su vez deberá, informar la ocurrencia del incidente al interventor, o supervisor del contrato y al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

o) Los trabajadores que realizan labores deben cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la prevención y mitigación del COVID-19. Adicional deben diligenciar la encuesta de sintomatología que se encuentra en la pagina web de la entidad para el ingreso a las instalaciones o durante el tiempo que realice las actividades en la entidad.

## .ADMINISTRATIVOS

a) El contratista, subcontratista, serán responsables de la afiliación y pago de la seguridad social de sus trabajadores tal y como lo exige la ley; en aquellos casos donde la normatividad vigente exige de parte del contratante un accionar diferente, la Agencia logística de fuerzas militares, solicitará la documentación que la aseguradora considere necesarios.

b) Antes de iniciar las actividades en las instalaciones de la Agencia Logística de Fuerzas Militares el proveedor, contratista y/o subcontratista, debe presentar listado de nombres y números de cédula de sus trabajadores y/o subcontratistas. Cada vez que se presenten cambios o rotaciones de personal debe notificarlos al interventor o supervisor del contrato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Todos los contratistas, trabajadores o subcontratistas, durante el tiempo de ejecución del contrato al interior de la Agencia Logística de Fuerzas Militares, deben portar el carné de afiliación a la EPS, ARL, cédula de ciudadanía y documento que lo acredite como contratista de la empresa a la que pertenece.

**10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.

10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.

10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

**PARÁGRAFO**: Para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**19.1. MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

**19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del

presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula

Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento

en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

**30.1.** Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-007-2023**, junto con sus formularios y anexos.
**30.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.**2523** del 12 de enero de 2023.
**30.3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
**30.4.** Registro presupuestal.
**30.5.** Garantía de cumplimiento.
**30.6.** Anexo No. 01
**30.7.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

**32.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
**32.2.** Registro presupuestal.

**32.3**. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

Capitán de Navío (R) **ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

**CONTRATISTA,**

**JAVIER OSVALDO RAMÌREZ MARTÌNEZ**
Propietario del Establecimiento de Comercio **DEPÒSITO Y LEGUMBRES DEL ORIENTE No.1**

Elaboró: TSD Mara Agamez Piña
Técnico Grupo de Contratos ALRCA

Revisó: PD Ingrid Ruge Silgado
Abogada Grupo de Contratos ALRCA

Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo de Contratos ALRCA

## ANEXO No. 1
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**OBJETO: SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, LOTE 1 BOLIVAR – LOTE 2 SUCRE**

### LOTE 2 - FRUTAS Y VERDURAS
### DESTINO: SUCRE

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCION |
|---|---|---|
| 1 | KILO | AGUACATE |
| 2 | KILO | AHUYAMA |
| 3 | KILO | AJO |
| 4 | KILO | APIO |
| 5 | KILO | BANANO |
| 6 | KILO | CEBOLLA BLANCA |
| 7 | KILO | CEBOLLA LARGA (JUNCA) |
| 8 | KILO | CEBOLLA ROJA |
| 9 | KILO | CILANTRO |
| 10 | KILO | GUAYABA DULCE |
| 11 | KILO | HABICHUELA |
| 12 | KILO | LECHUGA BATAVIA |
| 13 | KILO | LIMON COMUN |
| 14 | KILO | LIMON TAHITI |
| 15 | KILO | LULO |
| 16 | UND | MANDARINA |
| 17 | UND | MANZANA ROJA UND |
| 18 | UND | MANZANA VERDE UND |
| 19 | KILO | MARACUYA |
| 20 | KILO | MAZORCA |
| 21 | KILO | MELON |
| 22 | KILO | MORA |
| 23 | KILO | NARANJA |
| 24 | KILO | ÑAME |
| 25 | KILO | PAPA AMARILLA |
| 26 | KILO | PAPA LAVADA |
| 27 | KILO | PAPAYA |
| 28 | KILO | PATILLA |
| 29 | KILO | PEPINO COHOMBRO |
| 30 | UND | PERA |
| 31 | KILO | PIMENTON ROJO |
| 32 | KILO | PIMENTON VERDE |
| 33 | KILO | PIÑA |

| | | |
|---|---|---|
| 34 | KILO | PLATANO AMARILLO |
| 35 | KILO | PLATANO VERDE |
| 36 | KILO | REMOLACHA |
| 37 | KILO | REPOLLO BLANCO |
| 38 | KILO | REPOLLO MORADO |
| 39 | KILO | TOMATE CHONTO |
| 40 | KILO | TOMATE DE ARBOL |
| 41 | KILO | TOMATE MILANO |
| 42 | KILO | YUCA |
| 43 | KILO | ZANAHORIA |

**Nota**: El presente anexo, es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.